



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

REPUBLICA DEL PERÚ

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0204- 2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 29 de mayo del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA.

VISTO:

El Informe N° 218-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del procedimiento de selección: **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°002-2024-OEC-MDQ/Q-1**, y:

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la reforma Constitucional Ley N° 37680 y N°30305 concordante con el artículo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, LAS Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores de Desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual delega las funciones de Gerente Municipal, entre ellos, **Aprobar los expedientes de Contratación para la realización de los Procedimientos de Selección establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece en su numeral 41.1, para convocar a un procedimiento de selección, se debe contar con el **Expediente de Contratación aprobado**, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda...". El Artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que el órgano encargado de las contrataciones **debe llevar un expediente del proceso de contratación**, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. **42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.** (...) 42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia este a cargo del comité de selección; así mismo, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD- Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, aprobado mediante Resolución N° 016-2019-OSCE/PRE, y modifica según las Resoluciones N° 099-2019-OSCE/PRE y N°080-2020- OSCE/PRE, establece en el acápite VI. Disposiciones Generales numeral 6.2. El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de elaborar, en forma previa a la aprobación del expediente de contratación, el Resumen Ejecutivo, el que debe contener la totalidad de la información que contempla la Directiva y los formatos que forman parte de ella (...);

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Informe N° 218-2024-UL-MDQ-Q, de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO"** del procedimiento de selección: **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°002-2024-OEC-MDQ/Q-1**.

Que, mediante Informe N° 00090-2024- MDQ/OPP/RQY, de fecha 23 de mayo del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, señala que se cumple con realizar la Certificación de Crédito Presupuestario N°1283, hasta por el monto de S/. 63.800.00 (sesenta y tres mil ochocientos con 00/100 Soles), con la Fte Fto **RECURSOS DETERMINADOS RUBRO:18 CANON SOBRECANON. REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 0106-2024-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para el Procedimiento de **COMPARACIÓN DE PRECIOS N°002-2024-OEC-MDQ/Q-1**.

Según el siguiente detalle:

VALOR ESTIMADO	S/. 63.800.00 (sesenta y tres mil ochocientos con 00/100 Soles)
META/ACTIVIDAD	META:0064 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA POBLACIÓN VECINAL Y COMUNAL DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DETERMINADOS: CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES
DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS LINEALES

ARTICULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística efectúe las acciones pertinentes de acuerdo a las normas legales vigentes; implementando el procedimiento previsto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y actuando con diligencia con relación al presente Procedimiento de Selección, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC

Alcaldía
Logística
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!